

**Archivo Municipal  
de**

**CABEZA LA VACA**

*Código de referencia* : ES.06024.AMCV/1.1.01//18.19

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1836

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 20 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

T. M. y C.

C. de Cabera la Baca.

Año de 1836.

Libro Capitular de  
Acuerdos, correspondiente a dicha  
Villa y año figurado.

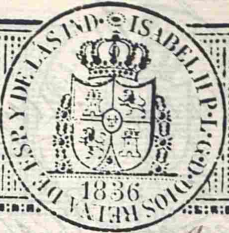
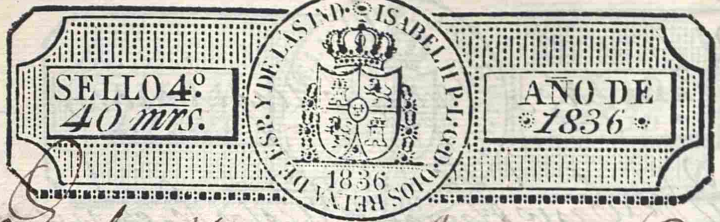
1797. 27. 10.

London

1797

I have the honor to acknowledge  
 the receipt of your letter of the  
 10th inst. in relation to the  
 business of the Bank of England  
 and in answer to inform you  
 that the same has been  
 forwarded to the proper  
 authorities for their consideration  
 and that you will receive  
 a further answer in due season  
 I am Sir your obedient servant  
 J. B.

Received of the  
 Bank of England  
 the sum of  
 £ 1000  
 on the 10th day of  
 the month of  
 the year 1797  
 J. B.



Acuerdo. En la Villa de Sabera la Baza á dos de Enero de mil ochocientos treinta y cinco. Los señores Lic. D. Cayo Garcia Patino Alcalde, Don Barquero ten. Alc. y Juan Leabado Regidor Decano, Esteban Diaz Prior del Concurro y José Vinas yre Rodríguez y Juan Perez Regidores individuos de el Ayuntamiento. de esta misma villa como se sigue tienen de costumbre á efecto de nombrar los Visitantes en el presente año, vista las tenas presentadas por el Sr. D. M. C. segun prescribe el Real Decreto de veinte y tres de Julio ultimo resultaron elatos los siguientes

Medico. Se nombra al p. lo es D. Manuel Martin Barquero con la cantidad de que á los vecinos q. no esten igualados, ha de exigirse por cada visita dos r. v. segun la costumbre de los Pueblos de la circunferencia, y en esta Ciudad de Sevilla se exige la misma cantidad, mucho mas en un Pueblo miserable cuabeteo, cuya traba se pone por favor de el comun de vecinos primer deber de esta Corporacion, pues q. de otro modo seria arbitrio en exigir por visita lo q. quisiese, seg. ha manifestado verbalmente el mismo facultativo, cuando por el ten. Alc. que subscribe se le dijo llevar los dos r. por visita.

Ante nosotros de Don D. Luis Leabarna nombrado anteriormente Primer Alcalde

Dep. de Propios Para este Cargo a José Robollo menor

Do. de Con. Para este a Miguel Ortega menor

Reparadores de Perchero Plaman Nicolas Perez, menor, José de  
Albortuño y Vicente Vinagre. Digo José Barrasa Mayor

Alguacil de Miguel Suarez, que lo era.

Para Regidor Juan Montano.

Guarda de Monte, Alstates Pascual, que lo era.

Caradneros Propios

Caradneros de Nicolas Labada y Juan Tenado.

Dep. de Propios Juan Manguez

cuyos nombram.<sup>tos</sup> han practuado en los supletos expre-  
tados, á los q. se le hará saber. Lo firmamos el P. de D.

El P. de D. de lo Com. de que doy fe

Caro Garcia  
Paturo

Embar Diaz

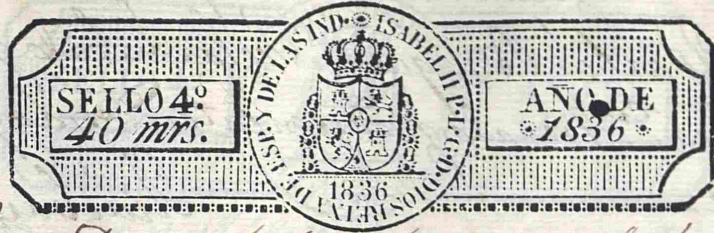
Antonio

José Huicbas

y Valdivia

Acuerdo de la segunda los mismos señores sin haberse  
Nombram.<sup>to</sup> y reparado y con asistencia de los Señores

D. José Azpeta y Vargas procedieron a nombrar



Mayord. no fabrica de esta Iglesia Parroquial en  
 el presente año enemplars de Riquel Regia q. lo  
 descompena; y en su virtud unanimes nombraron a este  
 San Diaz de esta vicindad a quien se le haga saber  
 para su inteligencia, asi como al q. era para q. forma  
 bre entrega de las existencias q. obran en su poder. Asi  
 lo acuerdan y firman el Presid. y Parroco, de q. doy

Yo =  
 Cayo Garcia  
 Parroco

Yo =  
 Notario  
 Jose Huieba  
 y Valdes

Notificac. En la dha. Villa y dia tres de Enero de mil ochocientos  
 treinta y seis, yo el Curio. notifico a los  
 nombram. que se han en el preced. dando a dho.  
 que el Regia, Jose Rebollo menor, Juan Barquera, a  
 Juan Montano Mateo Pascual, Riquel Huera, Jecan  
 rio Plana, Jose Regia, Jose Parrasa y Nicolas Perez  
 quedaron enterados, Soy fe = Huieba

Asi = En la misma l. y dia cuatro de Enero de mil ochocientos

treinta y seis hora igual notificación a D. Juan de  
Martín Barquer, Nicolás Sabido y  
Juan. Arenas, quedaron enterados, doy  
fe = Amiebar

Acuerdo En la Villa de Sabera la Barca a diez y nueve de Mayo  
de mil ochocientos treinta y seis: El Sr. D. Cayo García  
Patiño Alc. y José Barquer ten. Alcalde, Juan. Sa-  
bido Regidor Decano, Esteban Díaz Pres. del Consejo y  
José Viñagre y Juan Pérez Regidores, reunidos segun  
tienen de costumbre acordaron: Que habiéndose  
marchado el Sr. maestro de Primaria Educación  
Sr. Elvaramia, daban el nombramiento de tal en esta  
Villa al Sr. D. Juan. Regia, a quien se le ha sa-  
ber p. su desempeño. Así lo acuerdan firmando lo  
del Presd. y Juicio, de que doy fe =

Cayo García Patiño Esteban Díaz

José Amiebar y Valdivia

Acuerdo En la Villa de Sabera la Barca a tres de Mayo  
de mil ochocientos treinta y seis: El Sr. D. Cayo



García Catius, Al. José Barquet, ten. Alcalde, Juan  
Sabado Regidor primero, Esteban Díaz. Prom. del Común y  
José Uicagre Rodríguez y Juan Pérez. Regidores, Reunidos  
según tienen de costumbre, y con vista de las Circulares  
de la Diputación Provincial de diez y nueve y veinte de  
febrero últimos, acordaron respecto a la primera que ade-  
más de haberse publicado en la forma ordinaria, se de-  
claró por el Alcalde ordinario para que todos los vecinos  
de esta villa excepción alguna pues el que no lo oprimiere por sí ve-  
nitiva un criado con herramientas, se presenten a las siete  
de la mañana a toque de Campana en la Plaza de Pollo p.  
Destinar una cuadrilla a cada barrio con un indichup  
de Ayuntamiento que los dirija según se prebiere, y que ten-  
gan entendido que todos los Domingos sucesivos hasta  
de treinta de Abril proximo venidero, bien entendido q. al  
que no asista se le impondrá cuatro r. de multa de exacción  
venitible. Y respecto a la segunda Circular nombran D. N.  
para la Comisión prevenida de Censo de Población al Re-  
gidor primero Juan Sabado al Prom. del Común Esteban  
Díaz, y a José Pérez Borrallomenor y Juan Díaz Seo, de esta ve-  
nidad personas de probidad y conocim. en la materia, que se



Que al Caballero Pares para q. vista por si o por  
 medio de sus te. no pudiere a dha. opera-  
 cion q. se hara con sujecion al formulario y  
 con toda exactitud y evacuada sea remitida segun se  
 previene al v. juer. del Partido. Hecho en Ciudad de  
 Guayaquil el Presidente y Prom. ordo comun, de que soy

Francisco Garcia      Emban Diarez  
 Patro      Antequi  
 Jose Huibas  
 y Valdes

Partido de Guayaquil      Va. de Cabrera la Barra.  
 Año de 1836.

Presupuesto de productos y gastos para dho. año q. forma el  
 Ayuntamiento de esta Villa, y debe ala aprobacion de la Com.  
 Diputacion Provincial.

Productos propios.

Por el arrendam. en subasta de herbar y pastos de la  
 unica Dehesa en q. se remite el m. de Venate... 2.070...  
 Por algunas suertes que en la misma Dehesa es-  
 tian dadas a labor... 784...  
 Por la Pastofera de la misma de inferior calidad q. en  
 se contenta y sera subastada a su tpo. y graduada... 120...  
 Por el fruto de Bellota q. sera subastada y rema-  
 tado segun su instancia en d. de aquel y por ellos no  
 se puede graduar en el dia su valor se le conside-  
 ra sin perjuicio de q. tubo en este año y podria ser  
 mas o menos segun se presente el fruto... 18.800...  
 15.074



Por el Canon q. pagan las Suertes enajenadas de la virreina D. Uesca en tpo. de la guerra de la Independ <sup>a</sup>	15.274	...
Por Redotes de Canon q. pagan varios u. sobre sus Casas y algunos Mercados	566	16
Habitantes q. conian agregados a los productos de Propios	266	16
Por la quinta parte de la Venta de Aguardiente	564	32
<u>Total de productos</u>	<u>17.331</u>	<u>30</u>

Gastos.

Cargos de Justicia q. gravitan sobre el fondo de Propios		
Por Contribucion D. y 7 por 100 a Verbas y Bellota	1.800	...
Por el 10 por 100 para Amortizacion proxima por sus poderes fijar hasta ver los productos de Bellota	3.800	...
Por ferra y Rediccion suaves mal conyas cantidades en trazan en Depositos de Habitantes	300	...
Al Catedratico de Agricultura	83	...
Al Medico de Allange	31	33
Al Alcalde de Sanulo del Juzgado de 1. <sup>a</sup> Instancia	130	...
Por gastos de un mes de Juzgado de exigencia con el año ant.	222	6
Por el Boletin Oficial de la Provincia	192	...
Al Medico por su asignacion	1.396	...
Al Alcaide de prim. Letras por la suya	640	...
Al Jefe de este Ayuntamiento por la suya	3.300	...
Al arcop. por la suya	300	...
Al Guardia de Retorta por la suya	550	...
Al Alguacil ordinario por la suya	300	...
	<u>12.245</u>	<u>5</u>

A la persona encargada en Vezir el Melon por d... 220...  
 Al conductor de la correspondencia p. la suya - 300...  
 A la Encomienda mayor de Leon por el Dis. llama  
 uado Atartinioga - 60...  
 Por un Capital o Censo de ochocientos Ducados q. con  
 tra si tienen otros propios y no peditos a un tres p. ciento... 2.640...  
 Por la Correspondencia publica papel sellado y blanco,  
 quince al Estillar al Deposit., conduccion de quin  
 tos, Comisarios para Ventes y otros Extraordina  
 rios q. no pueden fijarse se gradua proximo... 1867...  
Total de gastos... 17.331...30.

Presumen.

Productos - 17.331...30.  
 Gastos - 17.331...30

Legales.

Los propios tienen contra si por el rason de buencianal  
 Censo la cantidad de 53.102 r. 21 mrs. v. y por deudores a De  
 positarios y arrendaciones C. 059 r. 28 mrs. v. y no encuentra  
 el Ayuntamiento otra cosa q. aplicar al pago de dichos  
 sumas q. la Venta en subasta publica de un Cortijo q. habia  
 ofragua en tiempo, y un pedazo de terreno llamado Caña  
 da, y Una huerta sita en Andilas cuyas tres posesiones  
 pertenecen al fono por la posesion de ellos pudiese hay docu  
 mento alguno de pertenencia y los q. nada le producen; el va  
 lor debe ser Corto pero se atendera a los arrendones hasta don  
 de alcance; se habia considerado por el Ayuntamiento q. esto  
 podia aplicarse al lo cargo de Preos, y siendo mas urgente  
 y mas conforme a las Leyes su aplicacion al pago de los Dulos



creditos q. obran contra los Propios y esta formando el  
 oportuno Exped. te para remitirlo ala aprobacion del Gob.  
 Civil. Y lo firman los Pres. y el Ayuntamiento de esta Vi-  
 lla de Labera la Baia en ella y a diez y siete de Mayo de  
 1836  
 Seis mil ochocientos treinta y seis =

Lago Garcia

Patino

Enban Diaz

[Signature]

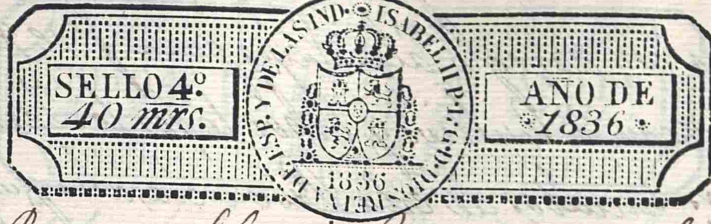
Ante mi  
 Jose Huicbas  
 y Padilla

Nota q. Coupleha veinte y tres de Dis. mes y año, se libro  
 y remitió el testimonio prebenido, doy fe =

Huicbas

Acuerdo? En la Villa de Labera la Baia a veinte y ocho  
 de Mayo de mil ochoc. treinta y seis. Los Pres.  
 Lic. D. Lago Garcia Patino Alc. y José Parquero Ven.  
 y tca

Alcalde Juan Labad Regidor Primero, Esteban Diaz  
Procurador Delo Commu y José Vinasquez y  
Juan Perea Regidores, con presencia de las  
prebenciones contadas en la Circular de la Exma.  
Diputación Provincial, Madrid y conferencias sobre  
ella, acordaron: Que respecto á las cuatro primeras  
prebenciones sobre deslinde de terrenos jurisdiccionales,  
se espere á la Reunion de las Cinco Villas Comunes de  
Lo Son, Segura Fuentes, Canaveras, Arroyo y esta seg.  
se prebena en la primera prebencion, respecto á q.  
excepto la Dehesa de Papiros, Cotos, Regios y Pias  
todo lo demas terreno es Comunes, siendo por con-  
siguiente sus limites en las referidas Villas Co-  
munes excepto por la parte de la Laguna, cuyo li-  
mite de la Dehesa de Papiros está bien demarcado  
con la Dehesa de Madala: Respecto á todas las  
demas prebenciones de esta Circular para su cum-  
plimiento se prebena á todos los vecinos presenten  
Relaciones juradas de todos los bienes de cualquiera  
clase sin excepcion q. posean con expresion de los Censos  
con q. estan gravados; y nombrados q. sean, se nombren  
de Peritos para q. procedan á su Revision y tasacion  
en Venta y Renta por la clase de Tierras y arbolado  
en todas clases á José Perea Bonallos vecino, José  
Barrasa mayor y Diego Perea; por la clase de Sa-  
las y demas Edificios Urbanos á los Maestros Arizuel



Francos y Sebastian Martinero: Ven la se ganados de to  
das clases y industria. Mig. Mezana may. y Juan Diaz todos ve  
cinos de esta a quienes se han a saber sus respectivos y  
Cargos para q. Venidos los antecedentes procedan a  
su desamparo, para concludo proceder a Estampar  
en el Libro mandado formar la correspond. Hoja  
a cada interesado segun el Resultado de la Relacion  
graduada y Justificada por los Peritos, los q. Annos  
no daran el Valor ala Dehesa de Propos y sus ape  
gados, unico terreno q. exclusivam. se posee el Comen  
de vecinos, mediante a que todo el demas terreno am  
que inculto y dehesa de vacata de Noble es propiedad de  
las referidas Cinco Villas hermanas con igualdad  
de jurisdiccion y con prebencion de ella; sin embar  
go q. todo este terreno de grande estension nada  
ha producido ni produce a los fondos publicos  
por su escabrosidad como se ha manifestado y por  
consiq. no produciendo nada, no podra cargarse  
Contribucion alguna, exceptuando algunas porcio  
nes, que se han descuafado por vecinos de esta Villa  
y las q. constan en sus respectivos Relaciones

con el valor correspondiente, cuyas porciones han sido da-  
das con arreglo á las Leyes para q. se re-  
ducian á Cultivo y labor todos los terre-  
nos incultos de esta Provincia, á los que para ello  
los soliciten.

Concluida q. sea por los Peritos la Petición  
y taración de Relaciones y antes de proceder á  
entender las Respectivas q. has á cada Contribuyente,  
se fijará Edicto para que en el termino de quince  
Dias se presenten los intereñados á extenar sus  
operacion de cada uno y Reclamaciones de agrabio si con-  
de se creyeren, segun lo q. se han visto y atendidos  
en justicia por esta Corporacion: Procediendo en  
seguida á los Peritajes prebenidos en la misma  
Circular; extenados de nuevo los intereñados por otros  
quince dias en q. se tendrá de unquise el Libro  
despues de Rubricado de si las Clasificaciones estan con-  
formes con el definitivo Resultado de las Relaciones, y an-  
tes de proceder á los d.hos. Peritajes.

Si lo acuerdan, mandan, y firman Dichos

Señores de que soy fe-

Gaspar Garcia  
Paino

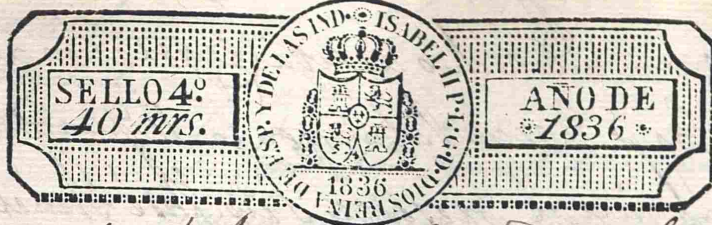
Enban Diaz

Ante mi

José Huéscar

y Cardero

Notificac. En la d.ña. Villa dia mes y año, y de Erro.



notifique el acuerdo q. precede en la parte q. le corres-  
ponde a José Perez Borralls menor, Juan Diaz, Nicolas  
Perez, José Barrera mayor, Miguel Ramos, Sebastian  
Martinez y Miguel Mezana mayor Puntos nombra-  
dos, quedaron enterados, doy fe =

Amibast

Arae { En la misma U. de A. y A. lo notificó al  
quien ordinario Miguel Suarez respecto a q. diere  
el P. cado para hita para q. en el preciso termino de  
cuatro dias presenten las Relaciones juradas, quedo ente-  
rado, doy fe =

Amibast

Auerdo { En la U. de Cabera la Barra a once de Agosto de  
este ochoc. <sup>to</sup> treinta y seis. Los señores de su signatura  
Reunidos segun costumbre convocados al Sr. Cura Párroco  
D. José Infante, a los individuos de su. Honor D. José Pe-  
rez Borralls menor, D. Nicolas Perez y el infrascripto  
Pío. y por la de hacendador D. Juan. Borralls Pío.,  
Juan Diaz, sus, D. José Guerra Pío. y D. Manuel  
Pourens de Castilla. Con presencia de la orden de D.  
Juez de este Partido de unidos a actuales y proclama-  
que la acompaña, despues de haber conferenciado sobre lo



particular difieren: Que nombraban al dicho fin  
 por un indubio de esta Exposición á  
 D. Cayo García Patiño, por la de Guardia  
 Nacional al presente Sr. José Aniebas y Valdes,  
 y por la de Propietarios D. Manuel Romero de las  
 Villa, á los que se han dado las oportunas instrucciones  
 verbales sobre la materia: Se mande Copia Testimo-  
 niada de esta cota la que llevarán los referidos  
 para acreditar su personalidad. Así lo acuerdan y  
 firman los citados señores, de q. doy fe. =

Cayo García Patiño      José Barquero      Juan Labaso

Juan Pérez      Eusebio Díaz      José Torron  
 Bonal      José Pérez      y Barquero

Juan Díaz      José Bonal      José Guerra

Nicolas Pérez

Manuel Romero  
 de Cartillo

Antoni  
 José Aniebas  
 y Valdes

Nota y Conf. de del dicho mes y año, libre la certifica-  
 ción prebenda, doy fe =

Aniebas

Presidencia del Ayuntamiento de Segovia.

El Sr. D. Pedro José de la Jara, Presidente de la Junta Directiva de la D. D. de Segovia, con fecha de 11 del actual me comunica la orden siguiente.

En el del actual dirigí esta Junta Circular a los Jueces Letrados de S. M. en virtud de los autos de Cortes de que se compone esta D. D. dandoles aviso del noble pronunciamiento de esta Capital por la Constitución de la Monarquía Española sancionada y publicada en Madrid el día de 1812, según lo expusiera más minuciosamente en el citado manifiesto impreso, en virtud de lo que se transmiten a los jueces de su respectiva comprensión en el presente de que se pronunciasen por aquel inextinguible código, verificando lo de sus autos que al final de dicho.

„manifiesto se contienen, entre otros  
„El nombre (en la manera que lo  
„acompañan) de un individuo que re-  
„presente su partido en esta Junta. Y ob-  
„servando la misma bastante detencion  
„en los actos del recibo de aquella en  
„conferencia y deliberacion acordada por la  
„asamblea y junta de otros pueblos, ha re-  
„suelto dirigirse a V. E. y que reunidos  
„ese V. E. Ayuntamiento, Jueces,  
„Oficiales (y de la tropa uno por plaza)  
„de su benemérita Guardia Nacional,  
„Corporaciones y otra persona de im-  
„portancia que crea de cada uno, les instruya  
„del contenido manifiesto y la repre-  
„sentacion hecha a S. M. que igualmente  
„le acompaña impresa, y les incline  
„si ya no lo hubieran ejecutado, a que in-  
„duten la presente (proba y memoria de es-  
„ta capital, comunicando esta circular  
„con igual objeto a los V. E. de los Ayun-  
„tamientos de los pueblos V. E. de

Partido, incluyendoles examplos  
res de los impresores del presente  
representacion que acompaanan.  
Del celo y civismo de V. Excmo. esta  
Junta para en practica con la  
mayor felicidad cuanto va indica  
do dándole aviso del recibo por el  
conductor, y por el medio una breve  
noticia exacta y circunstanciada  
de lo que se fuere.

Lo que he estado a V. Excmo. mandado  
generar y cumplir limto abisandome  
de su recibo.

Dios que. a V. Excmo. d.  
J. Reginal Aguirre Ma. 1806.

Por de Meluco y Colon

Y de ma. J. de los del Ajuntam. de sobera la Nava.

14  
Acuerdo 3 En la Villa de Calera



la Plaza á veinte de Agosto de mil ochocientos treinta  
y seis. Los señores Don Juan Manuel Barquer, Juan Labada, Esteban  
Díaz, José Uviagre y Juan Pérez, individuos de su Ayun-  
tamiento, asociados á D. José Infante y Vargas, D. Juan Bor-  
ralls y D. José Guerra Pros., Juan Díaz Soto, D. José Pe-  
rez Borralls, D. Nicolás Pérez, y D. Manuel Proenza  
esartilla, con presencia de la Excmo. J. pedic, después  
de haber conferenciado acordaron. Que se promulgue  
la Constitución sancionada y publicada en Cádiz en  
mil ochocientos doce, siguiendo el pronunciamien-  
to de la Capital de la Provincia; cuyo acto se verificará  
en el día de mañana á las diez de ella de la Pla-  
za del Vello, convocando á los individuos de la Junta  
Ordinaria y demás personas q. quieran concurrir á  
dicho acto que se celebrará según la piedad. Excmo.  
y este acuerdo, fijándose en segunda de oportuno  
dicto y dando cuenta de haberse así realzado  
á la Junta Directiva de esta Provincia. Que se  
repiquen las Campanas en seguida de concluida  
la Diligencia, y para lo que queda enterado el  
señor Cura Párroco que se halla presente, en dar  
las Ordenes oportunas. Así lo acuerdan y e

firmar dichos Senores, acordando que se usen  
las Ordenes de la Superintendencia para los  
demas procedimientos que se subsigan;  
En todo lo qual soy fe=



José Barquero, Juan Labadillo  
Eusebio Diaz, Juan Perez  
Joaquín y Valero, José Guernan  
Francisco Perez Borrallero, Juan Viara, José Perez Borrallero  
Manuel Romero, Nicolás Perez y  
de Cantillan, José Huicabas y Valero

Nota y Con fecha veinte y uno se verificó la Promulgacion  
en la forma prevenida, se hizo el Edicto y proclama de  
la Junta al Gobierno, y se dio cuenta a la misma de  
haberse realizado, soy fe= Huicabas

Capitania General  
Y JEFE POLITICO  
DE ESTREMADURA.

*A* estas horas que son las nueve menos cuarto de la noche de este dia acabo de recibir por extraordinario los Reales Decretos siguientes:

*Reales Decretos.*—Como REINA Gobernadora de España, ordeno y mando que se publique la CONSTITUCION política del año de 1812, en el ínterin que reunida la Nacion en Córtes, manifieste expresamente su voluntad, ó dé otra Constitucion conforme á las necesidades de la misma. En San Ildefonso á 13 de Agosto de 1836.—YO LA REINA GOBERNADORA.—A D. Santiago Mendez Vigo.

Habiendo desaparecido las circunstancias por las que tuve á bien declarar en estado de sitio la capital, he venido en mandar en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, que cesen desde luego en todas sus partes los efectos de aquella disposicion. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En S. Ildefonso á 14 de Agosto de 1836.—A D. Santiago Mendez Vigo.

Como REINA Regenta y Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, vengo en nombrar para la Secretaría del Despacho de Estado con la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. José María Calatrava; para la de Hacienda, á D. Joaquin Ferrer, y para la de la Gobernacion del Reino á D. Ramon Gil de la Cuadra, en remplazo de D. Francisco Javier Isturiz, D. Felix D'Olaberriague y Blanco, y el duque de Rivas, que respectivamente los desempeñan en el dia; siendo mi voluntad que el nuevo Presidente del Consejo me proponga á la brevedad posible los sugetos mas aptos para sustituir á D. Antonio Alcalá Galiano, D. Manuel Barrio Ayuso y D. Santiago Mendez Vigo; continuando éste entre tanto para la comunicacion de mis Reales decretos. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En S. Ildefonso á 14 de Agosto de 1836.—A D. Santiago Mendez Vigo.

Como REINA Gobernadora y en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, he venido en decretar que se reorganice la Guardia nacional de Madrid, volviendo desde luego las armas hasta las dos terceras partes, á lo menos, de los Guardias últimamente desarmados. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su puntual cumplimiento.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En S. Ildefonso á 14 de Agosto de 1836.—A D. Santiago Mendez Vigo.

En nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, y como REINA Regenta y Gobernadora de estos Reinos, he venido en relevar de los cargos de capitán general de Castilla la Nueva, y comandante general de la Guardia Real de infantería, al teniente general marqués de Moncayo, y nombrar para que le reemplace al mariscal de campo Don Antonio Seoane, quien además volverá á encargarse de la comandancia general de la Guardia Real de caballería. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En S. Ildefonso á 14 de Agosto de 1836.—A D. Santiago Mendez Vigo.

Como REINA Regenta y Gobernadora, durante la menor edad de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, he venido en relevar de los cargos de inspector general de milicias provinciales, y comandante general de la Guardia Real de la misma arma, al teniente general conde de S. Roman, y nombro para reemplazarle en ambos mandos al de la misma clase marqués de Rodil. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En S. Ildefonso á 14 de Agosto de 1836.—A D. Santiago Mendez Vigo.

*Lo que me apresuro á noticiar á todos los leales habitantes de esta Capital y Distrito, para su conocimiento y mas completa satisfaccion; recomendándoles especialmente la conservacion del orden y tranquilidad pública, por ser esta la soberana voluntad de S. M. Viva la REINA ISABEL II. Viva su augusta Madre la REINA Gobernadora, que lo es tambien de los Españoles. Viva la CONSTITUCION. Badajoz 17 de Agosto de 1836.*

*Fernando Gomez de Butron.*



En este orden que con las nuevas leyes que se han de dar de este día de...

Las Cortes de España... En el día de 18 de Agosto de 1836...

En este orden que con las nuevas leyes que se han de dar de este día de...

En este orden que con las nuevas leyes que se han de dar de este día de...

En este orden que con las nuevas leyes que se han de dar de este día de...

En este orden que con las nuevas leyes que se han de dar de este día de...

En este orden que con las nuevas leyes que se han de dar de este día de...

En este orden que con las nuevas leyes que se han de dar de este día de...

En este orden que con las nuevas leyes que se han de dar de este día de...

En este orden que con las nuevas leyes que se han de dar de este día de...

En este orden que con las nuevas leyes que se han de dar de este día de...

Subdelegacion de Policia  
del Partido de Jiquena

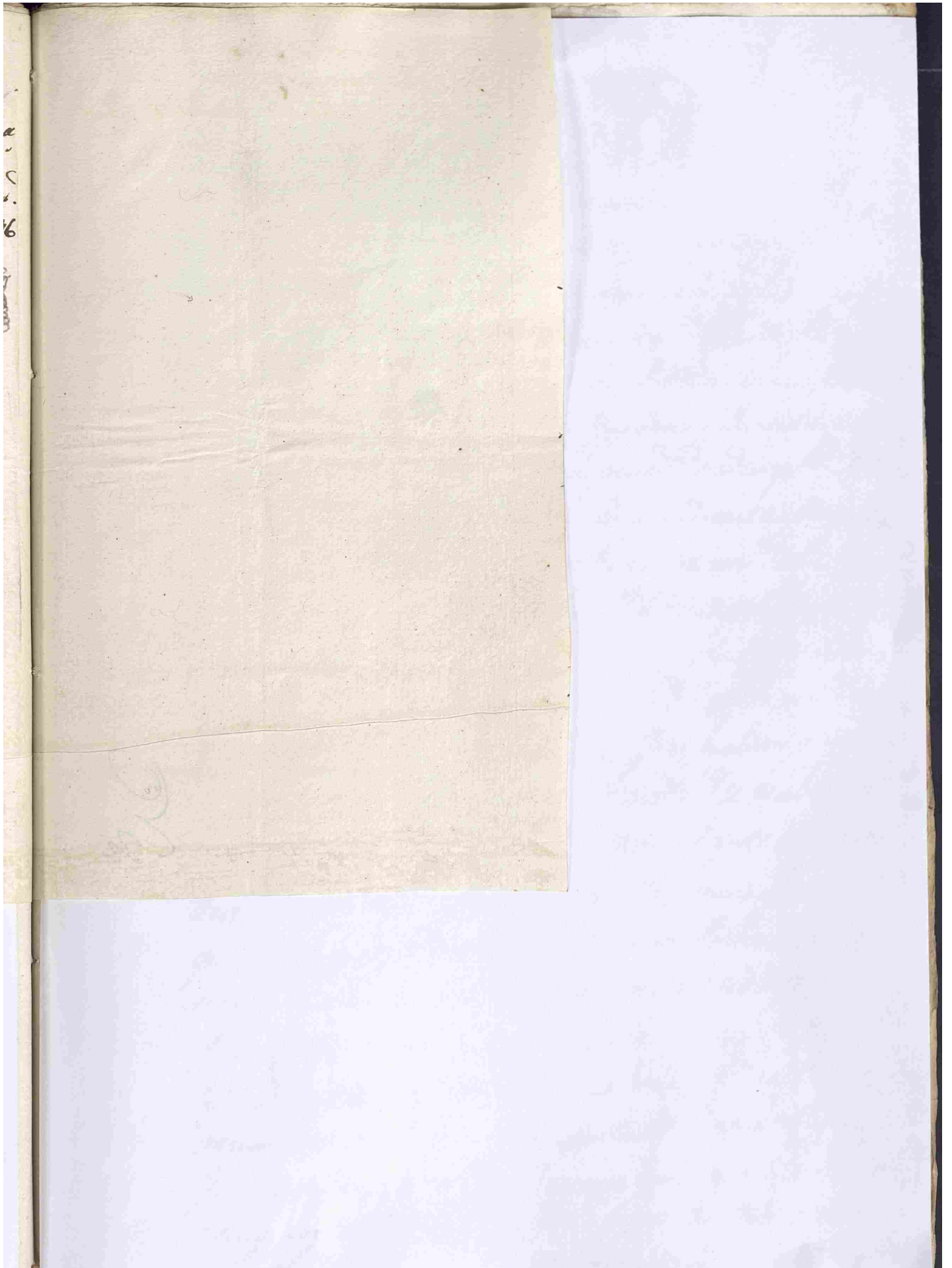
El Excmo Sr Jefe Político  
de esta Amo.ª con fha 19 del  
actual me inserta la 11.ª orden  
del Sr. del mismo acompañando  
ejemplares de la Gaceta Extraor-  
dinaria del mismo dia previ-  
siendome lo remita a los pue-  
blos de este Partido a fin de  
que en cumplimiento de lo  
mandado por C. M. se verifique  
en todos y cada uno de ellos  
la publicacion y juramento  
de la Constitucion Política  
de la Monarquia del año de  
1832, con la solemnidad corres-  
pondiente.

Al remitir a V. el espe-  
jado exemplar no puedo menos  
de recomendarlo que procure  
sobre todo la Conservacion del  
orden y de la Constitucion  
se conserve y guarde con to-

Das sus partes dandome  
aviso de su recibo y de ha-  
berlo asi verificado para  
ponerlo en noticia de S. E.<sup>a</sup>

Dios que a V. m. u.  
Fueneal y Agosto 23. de 1836  
Pedro de Velasco y Colon

S. Encargado de Sobinadela V.ª de Cabesalabaca



En



la Villa sabana la Boca de Leon á primero de Set.  
de mil ochocientos treinta y seis. Los Sr<sup>es</sup>. Lic. D. Cayo  
García Patiño Alc. y José Barquero Ten. Alcalde, Juan  
Labado Regidor primero, Esteban Díaz Pr<sup>o</sup>. del común, y José  
Vinaque Rodríguez y Juan Pérez Regidores individuos de  
su Ayuntamiento. con presencia de la pres<sup>ta</sup>. orden y D. De  
cretos q. la acompañan dijeron: Que mediante á Perulter  
segun á virtud de Real cédula de Promoción. de la Cons-  
titución Política de mil ochoc<sup>tos</sup>. doce, se proceda á su  
juram<sup>to</sup> por todos los individuos de esta Corporación  
y Oficiales de la Guardia Nacional D. José Pérez Rox  
hallado en ella y D. Nicolás Pérez q. se hallan presentes.  
y en su virtud por el teniente de Alc. se recibió el  
correspond<sup>te</sup>. juram<sup>to</sup>. ab Alc. y Comandante de la Guar-  
dia Nacional a caballo en esta forma, jurando  
guardar y defender la Constitución Política de las  
naciones unidas en cada una con las modificaciones  
q. hagan las Cortes segun se prescribe en el pre<sup>to</sup>.  
D. Decreto de S. M. la Reyna N<sup>ra</sup>. S<sup>ra</sup>. defende e  
asimovamos á esta y á su Augusta Madre la Reyna  
Gobernadora; y puesta la mano sobre un Libro q. con-  
tenia los Evangelios dijo: Si juro: En esto continúo  
El oho. Sr<sup>o</sup> Alc. fue recibiendo sucesivamente

iguales juram<sup>to</sup> á todos los individuos de Su Junta<sup>to</sup>  
incluso el Secretario, y á los dos expresos  
Los Oficiales de la Guardia Nacional, y  
todos fueron contentando puesta la mano sobre el  
Libro de los Evangelios: Si juras: En seguida se pasó  
á Cantar un Salmo de Laudum: Con lo q. se concluyó  
esta diligencia dando cuenta de haberse ejecutado  
al Sr. Jefe de Partido, y lo firman todos los Con-  
jurantes, de q. doy fe

Juan Yañez  
Padre / José Barrios / Juan. Co. Labad<sup>o</sup>

Erubán Díaz / Juan Yerez / José Pérez  
Borrallero / Nicolás Peraza / Antemí  
José Amibás  
y Calvo

Nota: Con la misma fecha se dió cuenta al Sr. Jefe  
de este Partido segun se prebione, doy fe

Amibás



En la Villa de Lacerada Baena a nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y seis. En cumplimiento de la orden superior comunicada por el Senor Jefe Superior Político de esta Provincia inserta en el Boletín oficial que se ha publicado con la solemnidad acostumbrada, para que se proceda a nombrar nuevo Ayuntamiento con arreglo a lo que se prescribe en el Título sexto, capítulo primero de la Constitución de la Monarquía Española, al Senor Presidente del Ayuntamiento constitucional de la misma dize: Que en su virtud de lo procedase y se procedió al nombramiento de dos Excutadores, y así según esta prevenido y reunidos varios Ciudadanos asistiendo al acto el Caballero Cuna Parros leído el capítulo primero del Título sexto de la Constitución de mil ochocientos diez, fueron nombrados Excutadores, Toré Perez Borrallo menor, y Ramon Muñoz Blanco por veinte y dos votos que concurren al acto, y Juan Peña así por los mismos. Acto continuo y tomados sus respectivos asientos los Excutadores y así se procedió al nombramiento de los nueve Electores que han de nombrar el Ayuntamiento, y echo el escrutinio resultaron nombrados, Toré Barquer, Toré Pinaque, D. Juan. Borrallo, Juan. Pineda, y D. Juan. Meja por veinte y dos votos cada uno: Toré Perez Borrallo menor, Toré Guerra, Miquel Regaña mayor, y D. Toré Arsona y Barqas por veinte y uno tambien cada uno: D. Manuel Martin Barquer cinco, y Juan Montano uno. En su virtud quedaron nombrados Electores por haber obtenido mayoría de votos Toré Perez Borrallo menor, D. Toré Guerra, Toré Barquer, Miquel Regaña mayor, D. Toré Arsona y Barqas, Toré Pinaque, D. Juan. Borrallo



Juan<sup>to</sup> Trenado, y D.<sup>o</sup> Juan<sup>to</sup> mequin, con lo que queda  
concluido este acto: en fee del qual lo firman el Presidente  
y Executores de que certifico

Cayo Garcia  
Patino

Jose Pez

Borralló

Ramon Blanco

Juan Perez  
Dño

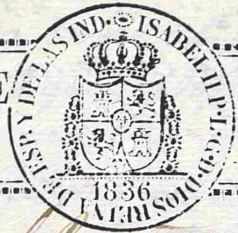
El Caudal de la Villa de Sabera la Parva de Leon  
el día doce de Octubre de mil ochocientos treinta y  
seis. Habiendo precedido el traslado de la Real Cédula  
de las Casas Consistoriales los nobles Electores  
que expusieron la diligencia anterior y los señores  
Cayo Garcia Patino, D. Jose Hipolito y Borja  
Juan<sup>to</sup> Borralló D.<sup>o</sup> Jose Guerrero D.<sup>o</sup>  
Juan<sup>to</sup> Arzúa D.<sup>o</sup> Jose Perez Borralló menor, Jose  
Borja, D. Miguel Pegaña mayor, Jose Cuiague  
y Juan<sup>to</sup> Trenado, los cuales con presencia de  
prebendos en el título de esta villa constituc.  
de la Monarquía y despues de haber conferenciado  
de procedimiento a la Eleccion de los señores en el día  
de hoy ha de componer el Ayuntamiento de esta  
villa, la que resulto en la forma siguiente  
Para Alcalde a Jose Perez Borralló mayor, pa  
ra Regidor primero Juan<sup>to</sup> Labada  
Para Regidor segundo Miguel Pegaña mayor  
Para Regidor tercero Agustín Diaz

Para Regidor Cuanto Juan <sup>es y</sup> Excmo.  
 Para Sindico de la Hermandad Juan Perez Galbis  
 Cuyos individuos fueron nombrados por plurali-  
 dad absoluta de votos, no habiendo votado  
 Respectivamente los q. de los Electores venidos  
 nombrados: Con lo q. se concluyó esta dili-  
 gencia que firmaron todos los concurrentes,  
 de q. doy fe

Cam. Garcia Jose ~~...~~ Juan <sup>es</sup> Perez  
 Patino ~~...~~ Borralloff  
 Jose Guerrero Jose Barquez Jose Perez  
 Borralloff  
 Juan <sup>es</sup> Negado  
 Antequa  
 Jose Huicaba  
 y Valdes

En la Villa de Cabrerola a diez y  
 siete de Octubre de mil ochocientos treinta y seis: dos  
 Pres. Presidente e individuos de su Ayuntamiento reuni-  
 dos en sus Casas Constitucionales para los q. utabun-  
 tados los individuos q. expusieron la prec. <sup>ta</sup> para de-  
 claracion y comprendran el Ayuntam. <sup>to</sup> Constitu-  
 cional de esta villa, alon q. se dio posesion de  
 sus Respectivos empleos, a D. Jose Perez Borrallo  
 Mayor Alca. Regidor prim. Juan <sup>es</sup> Labad, Regi-

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1836



Don Leg. Miguel Mejana mayor, Teniente Acustico  
 Diezcurto, Juan Tenado y Juandico Coronado Juan  
 Craxo Perez; la f. tomaron quietas y pacificas: en  
 legua y son de D. Juan Garcia Peltus y de Luis de  
 xan segun dno. a los referidos pensionados, y por el  
 prometicion de fundar y sostener la Constitucion  
 litica o mil. de la dno. a la Reyna Via. Via. D.  
 Habeblo segunda ya su augusta madre la Reyna  
 Gobernadora, a como se supiera bien y fiel. sus  
 destinos, mandando el bien del Corano y dar y com-  
 pater equitativa; la justicia. Con lo q. se con-  
 cluyo esta diligencia que firmas los q. daban, de.

Don Juan Garcia  
 patino

Jos. Barquez Jos. Perez  
 Borralde  
 Juan. Labado Enriquez  
 Gutierrez  
 Jose Anipar  
 y Valdeiz



Eleccion En la Villa de Cabera la Rica a diez y ocho del  
Mes de mayo ochoc. treinta y seis. Habiendo prece  
dido la Reunio de Espiritu Santo en la J. U. de Esmeraldas discun  
to el Sr. D. Juan Pantoja analoga alas Circunstancias pa  
sado despues a las Casas Capitulares, habiendo precedido  
toque de Campana, se reunió en algun Ciudadano  
y se procedio ala Eleccion en los veinte y un Compas  
suarios, habiendo antes elegido la Rota q. lo fue  
el Presid. D. Cayo Garcia Patino Escrutadores D. Jose  
Perez y Juan. co. Labad y Secretario Jose Anicbas  
y Valdes, y practica el correspond. Este escrutinio se  
sultaron congresarios Jose Pantoja, Juan Mar  
tino, Juan Pantoja, D. Jose Guerra Pr., Juan. co. Laba  
do, D. Jose Alfonso y Pantoja. D. Cayo Garcia Patino,  
Jose Anicbas y Valdes, Jose Perez menor, Jose Perez Bor  
ralls menor, Juan. co. Diaz Leo, Etebaudiaz, D. Jose  
Diaz foto, Juan Diaz Leo, D. Juan. co. Borralls Pr.  
Riquelme Pantoja mayor, Jose Atarito, Jose Perez Ma  
yano, Paulino Regia, Jose Rebollo mayor, Riquelme San  
tana: Cuyos individuos habiendose reunido separada  
mente y conferencia nombraron por Electores a  
Jose Perez Borralls menor y Jose Anicbas y Valdes

por corresponder dos a esta Poblacion q. para de los  
treinta y cinco Señalados: á los q. se le dará Certifi-  
cacion de este acta que firman los q. saben de los  
referidos Compadres =

San Garcia

Pedro

Josef Antonio  
Vazquez

Fran. Perez  
Borrallé

Jose Guerra

Esteban Diaz

Toni Barquez

Juan Sabido

José Perez

Borrallé

Juan Diaz

Juan Montano

Pedro Mejia

Jose Huichas  
y Valdez

seca

José María

Juan Borja

Francisco Diaz

Jose Perez

Nota: Con la misma fecha se dio la Certif. en prebenda,  
en medio pliego papel de este sello =

Huichas



Jose Huicbar y Calder Esno. de la Reyna Vta. Gra., unico de lo publico  
jurgado Ayuntamiento y Voluntario Guardia Nacional y Caballeria de esta  
Villa mi vecindad.

Certifico doy fe: Que en el Libro Capitular de  
Acuerdos del Ayuntamiento de la misma, se halla el Presupuesto  
que a la letra dice asi

Partido suprenal. U. de Cabeza la Boca.

Año de 1836.

Presupuesto de productos y gastos para dos años g. forma  
el Ayuntamiento de esta villa y debe a la aprobacion de la  
Exma. Diputacion Provincial.

Pr. S. u.

Productos de Propios.

- Por el arrendam<sup>to</sup> en subasta de Terrenos y Pastos de  
municipal dehesa de g. se permitio testim<sup>o</sup> de Nemate. . . . 2.070. . . .
- Por algunas suertes g. en la misma Dehesa estan  
dadas a labor . . . . . 784 . . . .
- Por la Pastosera de la misma de inferior calidad por ser  
de centeno y sera subastada a el tpo. y graduada . . . . 120. . . .
- Por el fruto de Bellota que sera subastado y perman  
tado segun Instruccion en d. Miguel, y por ellos no  
se puede graduar en el dia su valor, se le considera  
sin perjuicio el g. tubo cuente ultimo año, y podria  
ser mas o menos segun se presente el fruto . . . . 13.500. . . .
- Por el Canon g. pagan las suertes enajenadas de la  
misma Dehesa en tiempo de la Guerra o de la . . . . 15.974 . . . .

	15.274...
Independencia	566...
Por Veditos o censos q. pagan varios venenos sobre sus casas y algunos Cerrados	226...16
Arbitrios q. corren agregados á los productores o Propiet.	
Por la quinta parte de la venta de aguardiente	564...32
<u>Total de productos</u>	<u>17.339...30</u>

Parte II

Cargas de just. q. gravitan sobre el fondo del Propiet.	
Por Contribuci. N. y 4 por 100 de Terbas y Bellota	1.300...
Por el 10 por 100 para el uso de la casa, proximo a un. <sup>to</sup> por no poderse fijar hasta ver los productos de Bellota	3.900...
Para cera y Predicaci. suaves mal, cuyas cantidades se guardan en Depositaria de Arbitrios	300...
Al Catedratico de Agricultura	83...
Al Medico de Allange	31...33
Al Alcaide de la cárcel y Juris. de 1 <sup>a</sup> Instancia	130...
Por gastos de un mes Juris. de exigieron de años ant.	222...6
Por el Boletín Oficial de la Prov.	192...
Al Medico por su asignacion	1.396...
Al Maestro de Numerar Letras por la suya	640...
Al Sec. de este Ayuntamiento por la suya	3.300...
Al arseros por la suya	300...
Al Guarda de Resacas por la suya	550...
Al Aguacil Pedernis por la suya	300...
	<u>12.245...5</u>



12.245...5

A la persona encargada en Regio el Pelor p<sup>ra</sup> la Luya . . . 220 . . .  
 Al Conductor de la correspondencia p<sup>ra</sup> la Luya . . . 300 . . .  
 A la Encomendada Mayor de Luya p<sup>ra</sup> el D<sup>no</sup>. llamado  
 Antuniega . . . 60 . . .  
 Por un Capital de Luya de ochocientos Ducados q<sup>e</sup> contra  
 si tienen otros Propios y sus Deudores a un tres p<sup>or</sup> ciento . . . 2.640 . . .  
 Por el importe de la correspond. publica, quince al  
 millar al Depositario, papel sellado y blanco pa  
 ra negocios de Ayuntamiento, conduccion de Luyas,  
 Cirujanos para Sorteos, y otros extraordinarios  
 que no pueden fijarse, se gradua proximan<sup>te</sup> . . . 1.367 . 25  
 Total de gastos . . . 17.331 . 30

### Resumen.

Productos . . . 17.331 . 30  
 Gastos . . . 17.331 . 30  
 Y igual . . . de.

Los Propios tienen contra si por atrasos de los mencionados Cen  
 so la cantidad de 53.302 r. 21 mrs. v. u. y por Deudores a Deposita  
 rios y asignaciones 6.059 r. 28 mrs. v. u. y no encuentra el  
 Ayuntamiento otra cosa q<sup>e</sup> aplicar al pago de estas sumas q<sup>e</sup>  
 la Venta en subasta publica de un Edificio q<sup>e</sup> habia en fra  
 qua en tiempos, Un pedazo de terreno llamado Canada, Una  
 Suerte de tierra en Andela, cuyas tres posesiones pertenecen



al comun como epidias, por la posesion de ellas, pues no hay  
Decim.<sup>to</sup> algunos de pertenencia, y las que uar  
da producen en el dia; su valor debe ser lo  
to, pero se atendera a los acredores hasta donde alcanze.  
Se habia considerado por el Ayuntamiento. q. esto podia  
aplicarse ab socorro a presos; y siendo mas urgente e  
y mas conforme alas leyes su aplicacion al pago de los  
Dhos. Creditos q. obran contra el p<sup>ro</sup>pio, se esta formando  
el oportuno Exped.<sup>te</sup> para permitirlo ala aprobacion del  
Gobierno Civit. Permitiendo testimonio literal de esta  
acta, q. firmen los S.<sup>res</sup> del Ayuntamiento de esta Villa de  
Cabeza la Boca en ella y de mas veinte y dos de mil  
sechocientos treinta y seis = Cayo Juan Patino = Jose  
Banguero = Fran.<sup>co</sup> Labado = Esteban Diaz = Juan Pe  
rez = Jose Amiebas y Calderin

Responde ala letra con su Original q. obra en el libro de  
Acuerdos citada, y este en mi poder y oficio ab q. me permito.  
En su credito y cumplimiento. solo mandado en el mismo, signo  
y firmo el presente en Cabeza la Boca a veinte y tres de  
Octubre de mil ochoc.<sup>ta</sup> treinta y seis

Jose Amiebas  
y Calderin